

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO “HERMANOS SAÍZ MONTES DE OCA”, CUBA**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por María Estrada Sánchez, mayor, casada, ingeniera, vecina de Cartago, con cédula de identidad número uno-novecientos setenta y cuatro–seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, según Asamblea Plebiscitaria del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la “**Universidad Pinar del Río “Hermanos Saíz Montes de Oca”**”, cédula jurídica número 223.0.06814, con domicilio en calle Martí No. 300 entre 27 de noviembre y González Alcorta, provincia de **Pinar del Río, Cuba** CP : 20100 representada por Yorki Mayor Hernández, con Carnet de Identidad No. 65093026200, ESTADO CIVIL casado, con domicilio en Edificio No. 37, Apto A-9 en calle F entre calle 5ta y Ave Colón, Reparto Hermanos Cruz, municipio y provincia Pinar del Río, en su condición de **Rector** designado por Resolución Ministerial No. 270 de 14 de julio del 2015, del Ministro de Educación Superior con facultades suficientes para este acto.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos de las Ciencias Forestales, el mejoramiento ambiental, la restauración, la conservación y la gestión en general de los recursos naturales.
2. Que ambas instituciones tienen intereses comunes en lo referente a la formación de recursos humanos y al fomento de la investigación y la extensión en el campo de los recursos forestales.
3. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio entre instituciones en los campos de la ciencia, la tecnología y el ambiente.
4. Que las instituciones tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo a la conservación y restauración de ecosistemas forestales afectados por la actividad humana y los desastres naturales.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



6. Que la Escuela de Ingeniería Forestal del ITCR, como parte de sus actividades curriculares con los estudiantes, contempla y promueve la generación de experiencias de campo a los futuros profesionales forestales.
7. Que la Escuela de Ingeniería Forestal del ITCR, cuenta con su propio equipo de profesionales forestales y en el marco del cumplimiento de su misión y objetivos, desarrolla proyectos de investigación y extensión en el campo forestal y ambiental.
8. Que la **Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Pinar del Río, Cuba**, cuenta con su propio presupuesto anual operativo, y así mismo tiene claramente definido sus objetivos y metas establecidas.
9. Que la **Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Pinar del Río, Cuba** cuenta con su propio equipo de profesionales forestales y estudiantes, la cual ejecuta sus funciones en Cuba.
10. Que la Escuela de Ingeniería Forestal del ITCR requiere permanentemente espacios en organizaciones, empresas o instituciones forestales para que sus docentes y estudiantes realicen sus trabajos de investigación o de tesis.
11. Que la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Pinar del Río, Cuba, en el marco de ejecución de su plan estratégico y sus planes operativos anuales, requieren promover el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes para su desarrollo en el campo de las Ciencias Forestales y agropecuarias.
12. Que ambas universidades desarrollan programas de posgrado académicos y tienen interés en la realización de actividades conjuntas y de intercambio docente y estudiantil.

Por lo tanto, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como capacitación, formulación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión, tesis de grado y posgrado, giras de cursos, días de campo, charlas, conferencias, intercambio de información, intercambio docente y estudiantil y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de formación de recursos humanos a todo nivel, de investigación científica y tecnológica, de transferencia y de extensión en el campo de la producción forestal, conservación y gestión de los recursos naturales, así como la restauración de ecosistemas forestales. Asimismo, las

RECIBO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

partes definirán claramente el tipo de apoyo y de colaboración cuando así las condiciones lo permitan.

TERCERA: Para los efectos de este convenio, durante el intercambio de docentes y estudiantil para la participación en los proyectos a realizar, se deberá contar con un seguro de salud que cubra ante cualquier eventualidad.

CUARTA: Se facilitará el intercambio recíproco de información disponible dentro del marco de las disposiciones vinculantes y de los procedimientos internos de cada Institución.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de entendimiento específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio el **ITCR** designa a la persona directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y para el programa anual de actividades al Dr. Olman Murillo Gamboa de la Escuela de Ingeniería Forestal, por parte de **la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Pinar del Río, Cuba** se designa a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado Dr. C Saray Núñez González.

SÉPTIMA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en la provincia Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; o a la siguiente dirección electrónica: www.direccioncooperacion@itcr.ac.cr mientras que **la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Pinar del Río, Cuba** ubicado en Calle Martí No. 300 e/ 27 de Noviembre y González Alcorta, al teléfono (53) 52796414, email: saray@upr.edu.cu.

OCTAVA: Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio requerirán de mutuo acuerdo de las partes, mediante la firma de la adenda respectiva.

NOVENA: Los casos no previstos en el presente Convenio se resolverán de manera conciliatoria entre las partes, atendiendo a las finalidades y propósitos de este, de conformidad con los principios contenidos en las leyes pertinentes.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma. Si alguna de las partes manifiesta intención de suspender el convenio, deberá notificarlo por escrito a la contraparte con al menos 30 días naturales de antelación; caso contrario se renovará automáticamente por un nuevo período de 5 años.



ITCR



La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal, amparado en el convenio original que lo cubre.

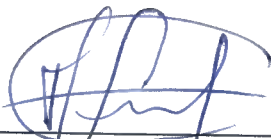
DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración científica y tecnológica en el campo forestal. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades u organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA: La información derivada de los trabajos de campo realizados por los profesionales y estudiantes del ITCR y de la Universidad de Pinar del Río, así como aquella información que se les aporte para la facilitación de sus labores, deberá ser tratada bajo estricta confidencialidad. Sin embargo, ambas instituciones tendrán la libertad de realizar publicaciones técnicas o científicas producto de los resultados de las investigaciones en las cuáles se resaltaré la participación de ambas según corresponda caso.

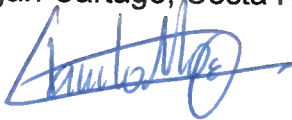
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia de este, se solventará de mutuo acuerdo y por la vía conciliatoria.

En fe de lo anterior firmamos a los 10 días del mes de Julio del 2024.



Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Lugar: Cartago, Costa Rica.



V.B. ASESORÍA LEGAL-ITCR

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría



Dr. C Yorki Mayor Hernández
Rector
Universidad Pinar del Río
Lugar: Pinar del Río, Cuba

